

Octava.-*Ordenación de actuaciones en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.* 1. Con objeto de que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social pueda desarrollar la integridad de sus cometidos, el órgano competente de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social remitirá un ejemplar de la totalidad de los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que le sean comunicados, a la unidad administrativa provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. Corresponde al Jefe de la unidad provincial ordenar la instrucción de diligencias de inspección en los casos en que estime su procedencia. En todo caso ordenará esta actuación en los supuestos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en que las lesiones causadas hayan sido calificadas como graves, muy graves o mortales, así como en los siniestros en que el trabajador accidentado sea menor de dieciocho años. De la información practicada se dará traslado al órgano competente de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

3. A efectos de evitar publicidad de actuaciones con las que puedan desarrollar los gabinetes o centros de seguridad e higiene dependientes de la Comunidad Autónoma, el Jefe de la unidad comunicará al correspondiente órgano de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social la instrucción de diligencias en cada caso, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena de este Convenio.

Novena.-*Ordenación de actuaciones en materia de seguridad e higiene.* 1. El Jefe de la unidad administrativa provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá requerir directamente de los gabinetes o centros de seguridad e higiene dependientes de la Comunidad Autónoma el desarrollo de actuaciones técnicas previas o conjuntas a la propia actuación inspectora, en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como en actuaciones derivadas de expediente de autorización de apertura o modificación de centros de trabajo.

2. Cuando en el desarrollo de las actuaciones propias de su competencia los gabinetes o centros de seguridad e higiene dependientes de la Comunidad Autónoma apreciasen la existencia de deficiencias, irregularidades o incumplimientos en materia de seguridad e higiene, lo pondrán de manifiesto directamente a los órganos correspondientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social emitiendo testimonio de la actuación practicada. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social informará a los referidos gabinetes o centros del resultado de las actuaciones que recaigan sobre los asuntos remitidos.

Décima.-*Dirección, planificación e información.* 1. La Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social oír a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social con carácter previo al establecimiento anual de los planes de inspección y objetivos funcionales para las distintas Inspecciones Provinciales. Asimismo, la Consejería de Trabajo y Seguridad Social oír a la precitada Dirección General previamente a la formulación de planes de actuación en materias que afecten a la Inspección de Trabajo.

La dirección y control sobre el funcionamiento y cumplimiento efectivo de los cometidos encomendados por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social corresponderá al Jefe de la Inspección Provincial y, en su caso, al Director general de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social realizará las evaluaciones y formulará las observaciones que estime oportuno a la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la cual dará cuenta a aquella de las medidas que se adopten para, en su caso, corregir los defectos y perfeccionar el funcionamiento del sistema.

Para coordinar el desarrollo de las funciones de inspección de trabajo y Seguridad Social en materias transferidas a la Comunidad Autónoma, la Consejería de Trabajo y Seguridad Social podrá convocar a reuniones a los Jefes de las unidades administrativas provinciales de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. De la convocatoria de dichas reuniones se dará cuenta a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social recibirá periódicamente copia de las estadísticas y memorias que se elaboren por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del ámbito territorial respectivo a la Comunidad Autónoma, así como información periódica sobre el cumplimiento de la legislación social y demás cuestiones de interés en el ámbito provincial correspondiente.

Igualmente, la Consejería de Trabajo y Seguridad Social facilitará periódicamente a las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y, cuando lo solicite, a la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, idéntica información. Especialmente se notificarán las resoluciones relativas a las actas de infracción, a través del Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, al Inspector actuante, de conformidad en el artículo 15.5 del Decreto 1860/1975.

Undécima.-*Participación de Organos colegiados.* 1. Los Jefes de las unidades administrativas provinciales de la Inspección

de Trabajo y Seguridad Social participarán en los Organos colegiados de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que radiquen en su ámbito territorial de actuación y se relacionen directamente con las funciones que tiene atribuidas.

2. En los supuestos en que tales Organos excedieren de dicho ámbito territorial, la participación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá solicitarse a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Duodécima.-*Comisión de Seguimiento.* 1. Se constituye una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de la Administración Central y dos representantes de la Comunidad, con el fin de resolver las dudas de interpretación del presente acuerdo, y la elaboración de propuestas tendientes al mejor funcionamiento y coordinación de los servicios del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las materias propias de la competencia de la Comunidad Autónoma.

De los dos representantes de la Administración Central uno de ellos será nombrado por el Director general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de entre funcionarios adscritos al sistema y, el otro, por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Decimotercera.-*Entrada en vigor.* El presente Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, en materia de inspección de trabajo, entrará en vigor el día 1 de enero de 1986.

Dado por cuadruplicado ejemplar en Madrid a 15 de noviembre de 1985.-Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministro, Joaquín Almunia Amann.-Por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, el Consejero, Joaquín Jesús Galán Pérez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5148

ORDEN de 27 de enero de 1986 por la que se aceptan solicitudes de concesión de beneficios a Empresas que se instalen en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Bahía de Cádiz, Madrid, Nervión y Vigo-El Ferrol.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley 27/1984, de 26 de julio; los Reales Decretos 188/1985, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero); 189/1985, de 6 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero); 190/1985, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero); 531/1985, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24), y 752/1985, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), declararon, respectivamente a Asturias, Bahía de Cádiz, Madrid, Nervión y Vigo-El Ferrol, como zonas de urgente reindustrialización, estableciendo el procedimiento para la concesión de beneficios a las Empresas que lleven a cabo inversiones en dichas zonas.

Los anteriormente citados Reales Decretos, señalan que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe de las Comisiones gestoras de las zonas.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros, para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1985, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 188/1985, 189/1985, 190/1985, 531/1985 y 752/1985, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes, los beneficios que se indican en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.-Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, a emitir una resolución en la que se establezcan las condiciones generales y especiales a que se deban someter las Empresas beneficiarias para la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como el plazo en que deban quedar iniciadas y concluidas las mismas.

Tercero.-De acuerdo con lo establecido en los mencionados Reales Decretos, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda concederá los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Cuarto.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden, quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones, figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

En caso de confluencia de subvenciones procedentes de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso, el porcentaje máximo del 30 por 100 de la inversión que se apruebe.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo no superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial, se aplicará de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan.

4. Serán incompatibles los beneficios correspondientes a las zonas de urgente reindustrialización, con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en el Real Decreto de Reconversión Industrial, así como con los que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona o polígono de prefente localización industrial, o en una gran área de expansión industrial (artículo 28 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización).

Quinto.-La resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de las Oficinas Ejecutivas de las respectivas zonas de urgente reindustrialización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de enero de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en zonas de urgente reindustrialización

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios Pesetas
GV-14	«Drogas Vigo, Sociedad Limitada» (a constituir)	Fabricación y envasado de productos químicos	Porriño (Pontevedra)	19.213.040 (1) y (2)
GV-30	«Galpack, Sociedad Limitada»	Fabricación de productos plásticos	Polígono Industrial «La Bagunda», Vigo (Pontevedra)	2.310.660 (1) y (2)
GV-31	«Polyships, Sociedad Anónima»	Fabricación de embarcaciones de poliéster reforzado	Beiramar, Vigo (Pontevedra)	53.100.000 (1) y (2)
DV-33	«Productora Faro, Sociedad Anónima» (a constituir)	Fabricación de videos, telecines y afines	Redondela (Pontevedra)	14.322.000 (1) y (2)
GV-35	«Tratamiento de Pieles de Peletería, Sociedad Anónima»	Curtido y tinte de pieles de peletería	Porriño (Pontevedra)	62.966.020 (1) y (2)
GV-36	«Iberian Fishing Products, Sociedad Anónima» (a constituir)	Fabricación de nasas plastificadas	Gondomar (Pontevedra)	11.243.440 (1) y (2)
GF-5	«Proalse, Sociedad Anónima» (a constituir)	Confección prendas de protección y seguridad	El Ferrol (La Coruña)	6.934.500 (1) y (2)
GF-8	«Euroinde, Sociedad Anónima» (a constituir)	Fabricación de ordenadores y periféricos	Narón (La Coruña)	54.000.000 (1) y (2)
GF-16	«Industrias Mecánicas del Noroeste, Sociedad Anónima» (a constituir)	Fabricación de bienes de equipo	Fene (La Coruña)	(2)
GF-19	«Granja Marina La Palma, Sociedad Limitada» (a constituir)	Estabulación y comercialización de pescados y mariscos	Mugaros (La Coruña)	5.192.160 (1) y (2)
GF-20	«Prefabricados de Hormigón de Narón, Sociedad Limitada» (a constituir)	Prefabricados de hormigón	Narón (La Coruña)	4.117.000 (1) y (2)
AS-14	«Talleres Vega, Sociedad Limitada»	Construcciones metálicas y calderería pesada	Polígono industrial de Riaño-Langreo (Asturias)	15.158.880 (1) y (2)
AS-19	«Aplicaciones Eléctricas Asturianas, Sociedad Anónima Laboral»	Fabricación de poliéster y sus derivados	Tremañes (Asturias)	19.233.840 (1) y (2)
AS-23	«Detergentes Oviedo, Sociedad Limitada» (DOSLI)	Fabricación y envasado de productos de limpieza	Mieres (Asturias)	5.904.250 (1) y (2)

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios Pesetas
AS-26	«Ferroaleaciones Especiales Asturianas, Sociedad Anónima» (FERROASTUR)	Fabricación de ferroaleaciones especiales	Aviés (Asturias)	8.400.000 (1) y (2).
AS-27	«Industrias Santa Fe, Sociedad Anónima»	Extracción de carbón de hulla	Langreo (Asturias)	21.144.000 (1) y (2).
AS-32	«Norcar, Sociedad Anónima» (a constituir)	Fabricación de cartonajes	Mieres (Asturias)	11.946.000 (1) y (2).
AS-34	«Alvargonzález Contratas, Sociedad Anónima»	Extracción de áridos y fabricación de aglomerado asfáltico	Gijón (Asturias)	56.799.600 (1) y (2).
AS-35	«Cerámica del Nalón, Sociedad Anónima»	Fabricación material refractario	Langreo (Asturias)	27.908.800 (1) y (2).
AS-47	«Industrias del Hogar, Sociedad Anónima» (INDOGAR)	Fabricación de productos de limpieza	Mieres (Asturias)	35.994.920 (1) y (2).
CA-4	«Sociedad Industrial de Recursos Naturales Sirena, Sociedad Anónima»	Acuicultura marina	Puerto Real (Cádiz)	55.460.460 (1) y (2).
CA-15	«Mariscos Ahumados La Jara, Sociedad Anónima»	Conservación y ahumados de pescados y mariscos	Puerto de Santa María (Cádiz)	14.713.140 (1) y (2).
M-7	«Contenur, Sociedad Anónima»	Fabricación de piezas de plástico	Polígono industrial «Los Angeles», Getafe (Madrid)	25.523.333 (1) y (2).
M-9	«Industria de Transformación de Pescados, Sociedad Anónima Laboral»	Transformación y elaboración de pescado	Polígono industrial «San Marcos», Getafe (Madrid)	20.722.240 (1) y (2).
M-10	«Embutidos Frial, Sociedad Anónima»	Fabricación de embutidos y salazones	Polígono industrial «Tres Cantos», Colmenar Viejo (Madrid)	8.292.000 (1) y (2).
M-11	«Gealco, Sociedad Anónima»	Manipulación y envasado de mariscos y pescado	Polígono industrial «Los Angeles», Getafe (Madrid)	16.865.593 (1) y (2).
M-12	«Proelga, Sociedad Anónima»	Elaboración de galletas	Polígono industrial «Santa Isabel», Getafe (Madrid)	88.798.933 (1) y (2).
M-13	«Corporación Biológica Farmacéutica, Sociedad Anónima» (a constituir)	Fabricación y venta de productos biológicos y farmacéuticos	Polígono industrial «Tres Cantos», Colmenar Viejo (Madrid)	35.302.500 (1) y (2).
M-14	«Láser Quanta, Sociedad Anónima»	Fabricación de equipos de rayos láser	Polígono industrial «Tres Cantos», Colmenar Viejo (Madrid)	2).
M-15	«Laboratorio Serono, Sociedad Anónima»	Fabricación de productos farmacéuticos	Polígono industrial «Tres Cantos», Colmenar Viejo (Madrid)	2).
NV-1	«Compañía Industrial ASUA-Erandio, Sociedad Anónima» (ASER, S. A.)	Tratamiento de residuos industriales	Erandio (Vizcaya)	44.534.900 (1) y (2).
NV-4	«Sociedad de Herramientas y Tratamentistas, Sociedad Anónima» (SOHETRASA)	Recubrimiento de productos metálicos	Galdácano (Vizcaya)	39.473.500 (1) y (2).
NV-6	«IMS Intermetal, Sociedad Anónima» (a constituir)	Transporte de escoria líquida y cestas de chatarra	Sestao (Vizcaya)	76.325.000 (1) y (2).

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios Pesetas
NV-7	«Matrickería Nervión, Sociedad Limitada»	Troquelaría	Zona industrial de Bilbao (Vizcaya)	25.713.200 (1) y (2).
NV-9	«Envases Matalúrgicos de Alava, Sociedad Anónima»	Fabricación de envases de aluminio	Llodio (Alava)	75.102.000 (1).
NV-11	«Videonor, Sociedad Anónima»	Producción de videos	Zona industrial de Bilbao (Vizcaya)	31.561.000 (1) y (2).
NV-12	«Performat, Sociedad Anónima» (a constituir)	Punzonado y transformado de chapa	Erabadio (Vizcaya)	9.962.500 (1) y (2).
NV-13	«K - 2000, Sociedad Anónima»	Producción de audiovisuales	Galdácano (Vizcaya)	217.378.060 (1) y (2).

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en las zonas de urgente reindustrialización

- (1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
 (2) Preferencia en la obtención del crédito oficial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5149 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de defensa sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, concediendo el título de «Agrupación de defensa sanitaria» a las Agrupaciones de Cedillo del Condado, en el municipio de Cedillo del Condado (Toledo), Presidente don José Prieto Sánchez; «Gerindonte», en el municipio de Gerindonte (Toledo), Presidente don Celedonio Morales González; «Garaballa», en el municipio de Garaballa (Cuenca), Presidente don José Argudo Álvarez; «Talayuelas», municipio de Talayuelas (Cuenca), Presidente don Angel Saturio Ruiz Vicente; «Aliaguilla», municipio de Aliaguilla (Cuenca), Presidente don Isidro Villaescusa Cortés; «Granja de Campalbo», municipio de Granja de Campalbo (Cuenca), Presidente don Bonifacio Peinado Villanueva; «Landete», municipio de Landete (Cuenca), Presidente don Luis Linuesa Lázaro; «Henarejos», municipio de Henarejos (Cuenca), Presidente don César Herraiz Ortiz; y «Casillas de Ranera», municipio de Casillas de Ranera (Cuenca), Presidente don José Luis Díaz Montero.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

5150 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de protección sanitaria especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimenta-

ción de la Generalidad Valenciana, concediendo el título de «Granja de protección sanitaria especial» a las explotaciones de «Agropecuaria San Roque», en el municipio de Monserrat (Valencia) y propietario don Jesús Buj Esteban (Presidente de la SAT-918); «El Terrerazo», SAT número 4.740, Gerente don Antonio Monzó García, del municipio de Utiel (Valencia); «Granja Grauvi», municipio de Marines (Valencia), como gerente don Bernardo Grau Vila; «Villar-Narbona», del municipio de Casinos (Valencia) y propietario don Juan Narbona Cervello.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

5151 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de protección sanitaria especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, concediendo el título de «Granja de protección sanitaria especial» a las explotaciones de «ROPE», en el municipio de Casarrubios del Monte (Toledo), propietario don José Robles García; «Los Pajares», en el municipio de Barcience (Toledo), propietario don Roberto Barthe Calderón; «Pozo de San Gregorio», en el municipio de Cabezaesada (Toledo), propietario don Cipriano Horcajada Comendador; «Soriano», municipio de Chillarón (Cuenca), propietario don Miguel Soriano Mora (Presidente de la SAT número 661); (PRO-PALSA) «Entidad Promociones Pecuarias Alcarreñas, Sociedad Anónima», de Guadalajara, como Consejero delegado de la misma don José Pedro Málaga Moreno.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.